



ORDENANZA MUNICIPAL N° 8 _____

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE TODOS LOS SANTOS.

Villa Alegre, 24 de octubre del año 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de la República.
2. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
4. La necesidad de reglamentar adecuadamente el ejercicio de las actividades de comercio temporal, con motivo de la festividad del día de **TODOS LOS SANTOS** el día 01 de noviembre, la que eventualmente puede incluir el día 31 de octubre, si lo permite la fecha calendario.
5. Lo establecido en Acta de Acuerdos del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria N° 34 de fecha 22 de octubre del año 2025, según acuerdo N° 223.
6. El Decreto Alcaldicio Exento N°2572 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume a contar del día 06 de diciembre del año 2024 y hasta el 06 de diciembre del año 2028, en su CALIDAD DE ALCALDE de la comuna de Villa Alegre, don Arturo Palma Vilches, según causa ROL 136-2024/ del Tribunal Electoral Regional del Maule;
7. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, he resuelto dictar el siguiente:

RESUELVO:

APRUEBESE la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE TODOS LOS SANTOS.

1. **OTÓRGUESE** permiso a quienes formalmente lo soliciten en el Departamento de Administración y Finanzas Unidad de Subsistencia, adjuntando cédula de identidad vigente, domicilio particular comprobable en la comuna de Villa Alegre, acreditado mediante el Registro Social de Hogares en la comuna u otro antecedente fidedigno debidamente acreditado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, hasta el día viernes 24 de octubre de cada año, para realizar actividades comerciales durante el día 31 de octubre y 01 de noviembre cada año o solo el 01 de noviembre, en atención a si la fecha lo permitiese, circunstancias que será establecida por Decreto Alcaldicio Exento. En el caso de las instituciones, éstas deberán venir visadas por la Directiva que corresponda y con certificado de personalidad jurídica vigente de la misma.

En el caso de que los permisos solicitados excedan el perímetro indicado en el artículo 3° de esta ordenanza, se dará preferencia según el orden de ingreso de las solicitudes.



Para quienes no tengan domicilio en la comuna, las solicitudes de permisos en este caso, se regirán por las reglas generales, dando prioridad a quienes cumplan con los requisitos indicados en el inciso anterior.

Cada emprendedor debe pagar impuesto en el Servicio de Impuestos Internos, presentar Declaración de Inicio de Actividades o Formulario 21.

2. ESTABLÉZCASE que los valores a pagar para los permisos de ejercicio de comercio eventual, ya sea en la vía pública o privada, a otorgarse con motivo de la festividad del Día de Todos Los Santos, a realizarse durante los días 31 de octubre y 01 de noviembre de cada o solo 01 de noviembre serán los establecidos en el artículo 9, numeral 9.7, de la Ordenanza Municipal N° 004, de fecha 30.10.2024, mediante la cual, se aprueba modificación de Ordenanza N° 03, de fecha 27.10.2022, de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios, esto es un **0.10 UTM** diario, por actividades comerciales, en circunstancias especiales, tales como festividades religiosas, entre otras.

3. LOS COMERCIANTES autorizados solo podrán ubicar sus negocios en la berma de la Avenida La Paz costado Norte - dejando libre la vereda y la línea de los naranjos - desde el pasaje 5 Soldado Víctor Cifuentes de la Villa Los Conquistadores hacia el poniente hasta la intersección con Población Bernardo O'Higgins y por el costado sur los que soliciten permiso dentro de propiedades particulares ubicadas en Avenida La Paz, **en horario de funcionamiento de 8:00 a 20:00 horas.**

4. LA DIRECCIÓN de Servicios Generales procederá a medir y demarcar el espacio disponible. Se asignará a cada solicitante el número de metros que le corresponde según se indica en el párrafo siguiente y de acuerdo a número de ingreso en solicitud de permiso, hasta completar el espacio correspondiente.

MOTE CON HUESILLOS, FOOD TRUCK, COMIDA RAPIDA	Máximo 9 M2.
VENTA DE FLORES, HELADOS, Y OTROS (ropa, artículos de plástico, bazar)	Máximo 9 m2.

5. PROHÍBASE, en consecuencia, la ubicación de Comerciantes, Fotógrafos, Vendedores de golosinas u otros en la plazoleta anterior del cementerio como dentro del Campo Santo.

6. CARABINEROS e Inspectores de Seguridad Pública Municipal, procederán a cursar las denuncias al Juzgado de Policía Local de los comerciantes que contravengan la presente norma.

7. PROHÍBESE, la entrada de vehículos de todo tipo hacia el Cementerio, debiendo estacionar en calle Abate Molina, a ambos costados. Se Instalarán vallas papales por personal de la Dirección de Servicios Generales, según se indica: Avda. La Paz dejando disponible Avda. Libertador Bernardo O'Higgins, en el costado sur de la intersección de Avenida La Paz con pasaje Falucho, calle 1 Sargento Andrés Castillo Muñoz, pasaje 1 Soldado Vicente Vásquez, pasaje 2 Soldado Zacarias Escobar, pasaje 3 Soldado Wenceslao Encina, pasaje 4 Soldado Nicanor Gangas, pasaje 5 Soldado Víctor Cifuentes, Calle 2 Cancha de Carrera y Avda. la Paz con pasaje 7 Soldado Pedro Narváez.

8. EXÍMESE de la prohibición indicada en el número anterior, los vehículos policiales, de salud pública, municipales, bomberos y pertenecientes a autoridades civiles, religiosas y aquellos vehículos que trasladen a personas enfermas y/o con discapacidad, personas de avanzada edad, lo cual deberá ser verificado por carabineros de servicio.

9. CADA PUESTO, debe reunir condiciones sanitarias mínimas para reducir el riesgo sanitario para la población que consume alimentos elaborados en este tipo de establecimientos temporales, de acuerdo al Ordinario N° 2209 de 05 de noviembre de 2014 de la Secretaría Ministerial de Salud de la Región del Maule u otros relativos a la misma materia, emanado de la



autoridad sanitaria.

10. ESTABLÉZCASE que, con el fin de promover la conciencia del reciclaje y la sustentabilidad medioambiental, para estas fiestas se propone a los locatarios disminuir el uso de vasos y utensilios plásticos, y en su reemplazo utilizar otros de carácter reutilizable o biodegradables, aumentar el uso de bolsas de papel y bombillas alternativas al plástico.

11. ESTABLÉZCASE que el incumplimiento de esta ordenanza en cualquiera de sus aspectos u obligaciones, acarreará la aplicación de una multa a beneficio municipal de 1 UTM por cada infracción que sea acreditada.

12. REVÓQUESE toda ordenanza municipal o decreto alcaldicio dictado con anterioridad, que verse sobre la misma materia.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS-SUBSISTENCIA, TESORERÍA, SERVICIOS GENERALES, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CARABINEROS, CUERPO DE BOMBEROS, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE".

**CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE**

A.Palma / C.Berrios /R. Cancino / C.Carrasco.

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Subsistencia.
- Administración y Finanzas.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Seguridad Pública.